

JUZGADO UNDECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

DEMANDANTE	BERNARDO ABEL HOYOS MARTÍNEZ
DEMANDADO	MERCADERÍA S. A. S.
RADICADO	05001 31 03 011 2018 00651 00
PROCESO	ACCION POPULAR
TEMA	FIJA FECHA AUDIENCIA DE PACTO DE CUMPLIMIENTO / DECRETA PRUEBAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 472 de 1998, se fija como fecha para llevar a cabo la **Audiencia de Pacto de Cumplimiento** en esta Acción Popular, el día **18 de noviembre de 2021 a las 2:00 p. m.** La audiencia se realizará a través de la plataforma virtual de *Microsoft Teams*, para lo cual se estará enviando el vínculo de acceso a la dirección electrónica que oportunamente indiquen los intervinientes.

Notifíquese la presente decisión a las partes demandante y demandada, así como al Ministerio Público, Municipio de Medellín y a la Defensoría del Pueblo.

Se advierte, **que en el evento de no lograrse pacto de cumplimiento**, por economía procesal, se continuará con el trámite del proceso, por lo que se procede al **decreto de pruebas** de la siguiente manera:

1. PRUEBAS PARTE DEMANDANTE

- 1.1. En su valor legal apréciense y ténganse como tal los documentos aportados con la presentación de la demanda y en el traslado de las excepciones.

2. PRUEBAS PARTE DEMANDADA

- 2.1. En su valor legal apréciense y téngase como tal el documento aportado con la contestación de la demanda.
- 2.2. Con respecto de la solicitud de visita técnica, adviértase el oficio que se dispone en el apartado 3.1 de este auto.

3. PRUEBA DE OFICIO

- 3.1. Se ordena oficiar a la Alcaldía de Medellín – Subsecretaría de Espacio público para que certifique con una visita técnica si en la calle 53 n.º 49-56, barrio Maracaibo, actualmente existe un establecimiento de comercio asociado a la marca “Justo & Bueno”, propiedad de Mercadería S. A. S, o si el mismo se encuentra cerrado. Si todavía existe un establecimiento asociado a dicha marca, deberá informar si

se observan elementos publicitarios y si éstos se adecúan a la normativa pertinente, teniendo en cuenta el informe previamente rendido el 13 de mayo de 2019. Si actualmente no existe tal establecimiento, deberá informar quién ocupa aquella dirección o si ésta se encuentra actualmente desocupada.

Líbrese por Secretaría el oficio correspondiente, al cual **se acompañará** copia del informe previamente rendido el 13 de mayo de 2019 (arch. 1.1 / págs. 33-38).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

Juan Pablo Guzman Vasquez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 011
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cffd59a0cfe8d5005e16f13ddb096054ba442ad0aa8c7c054ed131e618
8bcfce

Documento generado en 28/10/2021 06:49:48 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>